

QUILLOTA, 19 DIC. 2018

EXENTO N° 5508

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 12109 / VISTOS:

- 1.- El Contrato de Trabajo por Obra o Faena de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2018**, de **NICOLE ALEJANDRA PRADO FIGUEROA**;
- 2.- La Orden de Trabajo **N°2035**, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.3460 de fecha 10 de Diciembre de 2018;
- 4.- Copia de certificado de Título de Educadora de Párvulos de funcionario (a);
- 5.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

**PRIMERO:**

**REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:**

<b>NOMBRE</b>	<b>NICOLE ALEJANDRA PRADO FIGUEROA</b>
<b>R.U.T</b>	<b>17.978.268-5</b>
<b>NRO. DE HORAS</b>	<b>45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES</b>
<b>CARGO</b>	<b>EDUCADORA DE PÁRVULOS</b>
<b>TITULO O ESTUDIOS</b>	<b>EDUCADORA DE PÁRVULOS</b>
<b>ASUMIR EN</b>	<b>JARDÍN INFANTIL RUISEÑOR</b>
<b>A CONTAR DESDE</b>	<b>03 DE DICIEMBRE DE 2018, HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.</b>
	<b>REEMPLAZO POR LICENCIA MÉDICA DE MARIALINA QUIROZ G.</b>
<b>EMPLEADOR</b>	<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA</b>

**SEGUNDO: PÁGUESE**, al trabajador un sueldo de **\$712.069.- (SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS)** por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji, Jardín Infantil Ruiseñor (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

**TERCERO: ADOpte** el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

LMG/DMB/JVSA/BS/csf.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Ofical Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA**

En Quillota, a **04 de Diciembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **NICOLE ALEJANDRA PRADO FIGUEROA**, Rut.:**17.978.268-5**, chilena, nacida el 12 de Diciembre de 1991, **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, domiciliada en **CALLE HENRY DUNANT Nro.5308, ÓLMUE**, de la comuna de Ólmue, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente. Contrato de Obra o Faena.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **NICOLE ALEJANDRA PRADO FIGUEROA**, para prestar los servicios de **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji. Cumpliendo de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

**SEGUNDO:** Este Contrato comenzará a regir desde el día **03/12/2018** y durará hasta **11/12/2018**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

**TERCERO:** La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$712.069.- (SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Ruiseñor (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

**QUINTO:** El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

**SEXTO:** El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

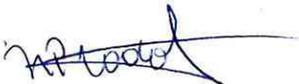
**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

**NOVENA:** El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

**DECIMO:** Se deja constancia que **NICOLE ALEJANDRA PRADO FIGUEROA**, ingresó al servicio el día **03 DE DICIEMBRE DE 2018**, REEMPLAZO LICENCIA MÉDICA DE **MARIALINA QUIROZ G.**

**DECIMO PRIMERO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

  
**NICOLE PRADO FIGUEROA**  
RUT.:17.978.268-5



  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE